7/14/5

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

: Cobro de letras de cambio SECRETARÍA : MOLINOKOKE S.A.C.1.

PROCEDIMIENTO

: Ejecutivo. $\mathbb{C} \sim 0 / \phi$.

MATERIA

DEMANDANTE

DEMANDANIE R.U.T.

93.142.000-3

ABOGADO PATROCINAN

JOSE GONZALO SANTANDER TE Y APODERADO

ROBLES

R.U.T.

: 10.050.813-3

RENÉ MARTINEZ ALARCÓN

R.U.T.

DEMANDADO

: 6.410.925-1

embargo; EN EL PRIMER OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y depositario bajo apercibimiento legal; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documento con citación; EN EL TERCER OTROSI: Acompaña escritura de personería, con mandamiento citación. EN EL CUARTO OTROSÍ: Téngase Presente.-Demanda ejecutiva y PRINCIPAL: ejecución y EN LO

S. J. L. en lo Civil .-

representación de MOLINO KOKE domicilio en Estado 359, Piso 13º, Santiago, e acreditará, abogado, convencional y judicial, según se ROBLES, a US. respetuosamente digo: SANTANDER S.A.C.I., ambos con JOSÉ

por la suma de \$1.268.090.- (un millón doscientos sesenta y ocho Que vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don RENÉ MARTINEZ ALARCÓN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en calle Libertad Nº 982, comuna de Melipilla, ciudad de Santiago, mil noventa pesos), más reajustes e intereses pactados y penales, y

ک

S

ordenar despachar mandamiento de ejecución y embarge remasumenenta contra, por dicha suma.

costas, por los Del mismo modo ordenar, se siga adelante esta ejecución hasta el fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer: pago de esa cantidad en forma íntegra y total, con

acompaña en un otrosí de esta presentación, que don RENÉ MARTINEZ ALARCÓN, se obligó a pagar a mi representada, al día Consta de la letra de cambio número 00915 aceptada con fecha 28 de Octubre de 2009, cuya firma se encuentra autorizada ante el Notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha y 10 de Mayo de 2013, la suma de \$1.268.090.-

Ahora bien, dicha deuda consta en letra de cambio, legalmente exigible y las están prescritas, encontrándose pagado el impuesto constituyen un título ejecutivo, según lo establece expresamente el aceptante don RENÉ MARTINEZ ALARCÓN, no pagó la letra, por adeuda a mi representado MOLINO KOKE S.A.C.I., la suma total lo que fue necesario proceder a su protesto legal, en consecuencia, de \$1.268.090.-, más sus respectivos intereses, reajustes y costas. Es del caso que a la fecha del vencimiento de las letras dne autorizada a las letras, por lo artículo 434, nro. 4 del Código de Procedimiento Civil. actualmente encuentra Público, siendo la obligación líquida, se agregadas cuya firma estampillas acciones no aceptada y

POR TANTO:

ALARCÓN, ya individualizado, por la suma de \$1.268.090.- más reajustes e intereses que se devenguen a partir de la mora y en su contra mandamiento de ejecución y tener por presentada demanda en contra de la ejecutada don RENÉ MARTINEZ US. RUEGO; ordenar se despache ejecutiva

embargo por dicha suma y que la ejecución siga su cursocatasta el MELIPILLA pago íntegro y total de esas cantidades, con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener presente que señalo depositario provisional de los mismos al propio ejecutado, bajo las adnellos proponiendo responsabilidades civiles y penales que correspondan. todos embargo deudor, de de domicilio la traba para Φ e bienes como

COU estampillas de pago de impuesto adheridas, ya individualizada en lo TERCER OTROSI: Sírvase Us. tener presente que mi personería para representar a MOLINO KOKE S.A.CI, consta en la escritura pública de fecha 12 de Marzo de 2013, otorgada ante don Raúl Iván Primero notaría de Santiago, copia autorizada de la cual se acompaña en este acto con citación letra de cambio, con su respectiva acta de protesto y principal de esta presentación, con su respectiva copia fotostática. acompañado tener por Perry Perfaur, Notario Público de la Vigésimo SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. citación.

OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que en mi calidad patrocino ejercicio de la profesión, Santiago, gestión y actuaré personalmente en esta causa. de la l. Municipalidad de abogado habilitado para el 417.900-5, CUARTO

JOSE SANTANDER ROBLES

CALIDAD DE ABOGADO Sec. Mondier ACREDITO LA 3 Don(ña)∰

Se servirá Ud. mandar pagar por este Unica que cargará Ud. en cuenta según aviso de S.S. spenta meller dozuento S.A.C. Avda. Baquedano 275 Casila 18 Fono: 223303 Rancagua Orrego Luco 87 5º Piso Providencia Santiano Molino KOKE Vence. FACT MOLINO KOKE S.A.C.P 013 de 2009 9 ≥ 3 San Vicente T.T.: A Senta Cruz: Calmbio a la orden de de Octerbre la cantidad de Giro o Actividad Nombre o R.S. RUT o RUN Letra N° g Letra de $\Diamond \circ$ "El Impuesto de Timbres y Estampillas que Grava este Documento se paga par ingresos mensuales de dinero en resoreria según mensuales de dinero en resorerio Es Nº 23. 0

8.0%

pesos m/l.

တ

とるる

LETRA DE CAMBIO

LO

000

PROTESTO

Comuna

RENE OCTAVIO MARTINEZ ALARCON aceptante. 2009.-COMO Octubre de Autorizo la firma de don 6.410.925ģ C.DE I. No

A 312 OF. 236 - SANTIAGO AHUMAL 6

OXARIA DE SANTIAGO

.601-REPERTORIO Nº

O.T.N° 960420.



MANDATO

Ŋ KOKE MOLINO

U

d,

LIMITADA CREDITICIA Ħ ASESORIA LEGAL ALC

>

SANTANDER ROBLES JOSE GONZALO

guión SU tres millones número comparece identidad número seiscientos Notario casado, con domicilio representación de dos dos giro identidad año oficina chileno, Abogado, chileno, ciento de Santiago, PEFAUR, Marzo Ael del mil > nacional Tributario número noventa veinte mil dos sociedad doce, Santiago, de SPITZER, CASANOVA, RAUL IVAN PERRY VARGAS, ф en nacional S días de trescientos cédula setenta Comuna ambos S.A.C.I., quinientos ABURTO de CASTAÑO ROJAS cuatro, a doce cédula Notaría seis, empresas, quinientos ULISES de don EDUARDO número CARLOS KOKE >CHILE, guión seis millones Primera comercio, treinta de Unico MOLINO Suplente mí, ocho 日日 millones JUAN Ahumada administrador LEONIDAS /ante la Vigésimo SANTIAGO Rol doscientos O O ⊳ don sociedad ochenta nombre, número factor don EN X,

RAUL IVANNEERRY PEFAUR
21ª NOTANA DE SANTIAGO
AHUMADA 312/08, 236, SANTIAGO

WAY WEST SABURTO

Cantingo-Colle

sin especial se. su mandante demandas ni compareciente. con alguna por confiere contestar nuevas J,a de ഗ സ personal en gestión judicial mandato de no poder previa notificación presente limitación emplazado

Al delcompleta exclusiva confieren artículo cualquiera otra jurisdicción contestar previo facultades absolver CREDITICIA facultades del artículo séptimo del querellada, legales; a una, judiciales cuales ge 0 facultades sentencia. En el caso del mandatario confieren, pudiendo revocar el desempeño cualquier mandato, los apoderados podrán representar intervenga Tribunal del interés actualmente instancia contraria reproducidas, una o términos ط ا GONZALO SANTANDER ROBLES, podrá delegar, bajo su del mandatario don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, se las parte mandante, las árbitros las percibir. LEGAL Y 0 ge reconvenir, forma hasta los juicios o gestiones incisos o administrativo y responsabilidad, parte o la totalidad de las Civil, querellante le confieren ൯ sean iniciar asimismo así 0 demanda primera Б'n cualquier a los excluyente los recursos sociedad ALC ASESORIA arbitradores y aprobar convenios y así necesario, Procedimiento ambos Civil.contempladas en el inciso primero gestiones judiciales, demandar, otorgar otra e U demandada, integramente ٦ م tenga como contenciosa, ٦ ა მ en ante desistirse sólo α 0 aceptar e H indicadas Procedimiento en cualquiera fuere personal ಗ comprometer, dne de compromiso coadyuvante en lo sucesivo, S (e naturaleza, Código de de posiciones, renunciar o ALC LTDA., instrumento extrajudiciales en 0 dne todos especialmente las expresa e acción deducida, demandante 19 reconvenciones, facultades emplazamiento mandataria instituciones ejecución de e U del tercerista, transigir, de de voluntaria judicial, 0 cualquier LIMITADA presente mandante séptimo especie tuviera dan por título Código parte

2000 0 8 0 8 0 9 0 9 0 8 4